



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588 -2015-AMPI

Ica, **09 SET. 2015**

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 004026-2015 promovido por doña **ROCIO DEL CARMEN ARESTEGUI VENTURA** y don **LUIS ANDRES DEL ROSARIO VEGA**, Sobre Separación Convencional y el Expediente Administrativo N° 007420-2015 de fecha 18/08/2015 a través del cual el recurrente solicita el **DIVORCIO ULTERIOR**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Qué, la Ley 29227 es la que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior.

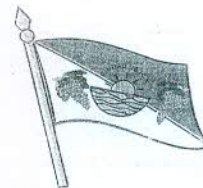
Qué, habiendo transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-AMPI, que contiene la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio, tal como lo preceptúa el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-AMPI, emitida con fecha 27 de Mayo del 2015, mediante el cual se declara fundada la solicitud presentada por los administrados, sobre Separación Convencional, declarándose la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales y quedo subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con la Carta Administrativa N° 392-2015-SG-MPI, mediante la cual se le notifico la Resolución de Alcaldía aludida en el párrafo que antecede, cuya data es 27 de Mayo del 2015, que desde aquella fecha a la presentación de la solicitud que contiene el pedido de Disolución del Vínculo Matrimonial, ha transcurrido más de DOS MESES cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados líneas arriba, además que se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la partida de matrimonio, tal y conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por otro lado, la presente resolución originará dar por agotada la vía administrativa del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En Uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y por las consideraciones antes detalladas y dispositivos legales invocados y concurriendo los elementos esenciales para la procedencia de la solicitud.

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.-**Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **ROCIO DEL CARMEN ARESTEGUI VENTURA** y don **LUIS ANDRES DEL ROSARIO VEGA**, por consiguiente se **DISPONE** la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre los administrados, doña **ROCIO DEL CARMEN ARESTEGUI VENTURA** y don **LUIS ANDRES DEL ROSARIO VEGA** contraído ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el 21 de Enero del 2011, según documentos de fojas 08: **OFICIESE** al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la partida de Matrimonio con código de barras N°01088836, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2011 **REMITANSE** partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.



**SEGUNDO.-** Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

**TERCERO.-**Que, la presente resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N°: DS 588 Fecha: **09 SET. 2015**  
Entidad: Superintendencia

Señor (a)  
es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 588 de fecha **09 SET. 2015**

atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI